

Sesión 34ª, en viernes 1º de diciembre de 1967.

Especial.

(De 11.12 a 11.30).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVADOR ALLENDE GOSSENS, PRESIDENTE

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

I N D I C E .

Versión taquigráfica.

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA	1115
II. APERTURA DE LA SESION	1115
III. LECTURA DE LA CUENTA	1115
Proyectos sobre traslado de cabecera de comuna de Tucapel a Huépil, en Arauco, y transferencia de inmueble por la CORVI, al Club de Deportes Concepción Unido	1115

	Pág.
IV. ORDEN DEL DIA:	
Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite, al proyecto que beneficia a deudores morosos de impuestos y contribuciones. (Queda pendiente el debate)	1116
<i>A n e x o.</i>	
DOCUMENTO:	
1.—Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite, al proyecto que reestructura la Dirección de Aeronáutica	1121

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Oficios.

Asistieron los señores:

- | | |
|-----------------------|------------------------|
| —Aguirre D., Humberto | —Gómez, Jonás |
| —Alessandri, Fernando | —González M., Exequiel |
| —Allende, Salvador | —Gormaz, Raúl |
| —Ampuero, Raúl | —Juliet, Raúl |
| —Aylwin, Patricio | —Luengo, Luis Fdo. |
| —Barros, Jaime | —Miranda, Hugo |
| —Bossay, Luis | —Noemi, Alejandro |
| —Carrera, María Elena | —Pablo, Tomás |
| —Contreras, Carlos | —Rodríguez, Aniceto |
| —Contreras, Víctor | —Sepúlveda, Sergio |
| —Curti, Enrique | —Tarud, Rafael |
| —Chadwick, Tomás | —Teitelboim, Volodia |
| —Durán, Julio | |

Actuó de Secretario, el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 11.12, en presencia de 11 señores Senadores.

El señor ALLENDE (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor ALLENDE (Presidente). — Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje.

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República, con el que retira la observación formulada al proyecto de ley que beneficia, por gracia, a doña Martha Venegas viuda de Rivas.

—Queda retirada la observación.

Dos de la Cámara de Diputados.

Con el primero, comunica los acuerdos que ha adoptado, en primer trámite constitucional, respecto de las observaciones formuladas al proyecto de ley que reestructura la Dirección de Aeronáutica. (Véase en el Anexo, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional y a la de Hacienda, en su caso.

Con el segundo, comunica que ha insistido en el rechazo de una de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley sobre franquicias de internación para elementos destinados a la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y otras instituciones.

—Se manda archivarlo.

Uno del señor Director de Vialidad, con el que responde una petición del Honorable Senador señor Rodríguez, sobre beneficios para la localidad de Villa Mañihuales, de la provincia de Aisén.

—Queda a disposición de los señores Senadores.

PROYECTOS SOBRE TRASLADO DE CABECERA DE COMUNA DE TUCAPEL A HUEPIL, EN ARAUCO, Y TRANSFERENCIA DE INMUEBLE POR LA CORVI AL CLUB DE DEPORTES CONCEPCION UNIDO.

El señor PABLO.—¿Me permite, señor Presidente?

Me llama la atención de que no figuren en la Cuenta dos proyectos de los cuales hice entrega a la Oficina de Partes de la Corporación.

El señor AMPUERO.—¿En favor de los jubilados?

El señor TARUD.—Así debe de ser.

El señor BARROS.—En favor de los empleados.

El señor ALLENDE (Presidente). — Me informa el señor Secretario que las

iniciativas a que se refiere el Honorable señor Pablo fueron entregadas cuando la Cuenta ya estaba confeccionada y repartida a los señores Senadores. En todo caso, hago presente a Su Señoría que ellas serán incluidas en la Cuenta de la próxima sesión de esta mañana.

IV. ORDEN DEL DIA.

BENEFICIOS PARA DEUDORES MOROSOS DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES. VETO.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Corresponde ocuparse en las observaciones del Presidente de la República, en segundo trámite constitucional, recaídas en el proyecto que establece normas sobre consolidación de deudas a contribuyentes morosos.

La Comisión de Hacienda, en informe suscrito por los Honorables señores Contreras Tapia (presidente accidental), Contreras Labarca y Bossay, recomienda al Senado adoptar el mismo criterio de la Cámara de Diputados respecto de cada observación.

—*Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 33ª, en 22 de agosto de 1967.

En cuarto trámite, sesión 1ª, en 4 de octubre de 1967.

Observaciones:

En segundo trámite, sesión 27ª, en 22 de noviembre de 1967.

Informes Comisiones de:

Hacienda (Primero), sesión 43ª, en 7 de septiembre de 1967.

Hacienda (Segundo), sesión 52ª, en 14 de septiembre de 1967.

Hacienda (Veto), sesión 33ª, en 30 de noviembre de 1967.

Discusiones:

Sesiones 44ª, en 7 de septiembre de 1967. (Se aprueba en general): 53ª, en 14 de septiembre de 1967. (Se aprueba en particular); 5ª, en 11 de octubre de 1967. (Se aprueba en cuarto trámite); 33ª, en 30 de noviembre de 1967.

El señor ALLENDE (Presidente). — En discusión general y particular las observaciones.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—¿Me permite, señor Presidente?

Deseo formalizar una petición. Los señores Senadores saben que la base fundamental de discusión de este veto es un artículo que dice relación a las pensiones, el cual de acuerdo con el criterio del Gobierno, encierra gravedad extrema.

Por eso, nos agradecería contar con la presencia de todos los sectores del Parlamento, incluso con aquellos que, por estar abocados a la atención de otros problemas, como es el caso del proceso electoral de las provincias de Bío-Bío, Malleco y Cautín, no están presentes en la Sala en estos instantes.

Como consecuencia de lo anterior, deseo consultar a la Corporación si sería posible despachar estas observaciones del Ejecutivo, dejando para la sesión ordinaria del martes próximo exclusivamente la disposición a que hice referencia.

El señor MIRANDA.—¿Que quedaría pendiente?

El señor NOEMI.—El artículo 38.

El señor MIRANDA.—¿Cómo! ¿Postergar una vez más a los jubilados? ¿Eso es lo que desea el Honorable señor Pablo?

El señor BARROS.—Así es.

El señor CONTRERAS (don Víctor). —Efectivamente.

El señor PABLO.—No, señor Senador.

El señor MIRANDA.—Quiero entender su petición.

El señor PABLO.—En su oportunidad explicaré lo que significa.

El señor AMPUERO.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor PABLO.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor AMPUERO.—Con todo gusto.

El señor ALLENDE (Presidente). — Con la venia de la Mesa, tiene la palabra Su Señoría.

El señor PABLO.—Quiero decir al Honorable señor Miranda que jamás he sido hombre que acostumbre quitar el cuerpo a lo que está haciendo.

Estoy defendiendo una tesis muy anti-pática para los sectores que nos están observando. Sucede en este país que los únicos que se dan cuenta de los beneficios que se otorgan son quienes los perciben, mientras los demás, por quienes uno está luchando, no se percatan de la acción que estamos realizando en su provecho.

Yo también soy sensible al aspecto electoral. También deberé enfrentar, en poco más de un año, un proceso de esta índole, y sé que mi actitud me perjudica. Pero no por eso puedo abstenerme de dejar constancia de que determinado precepto lesiona al país. Por eso asumo esta posición. Los jubilados que en estos momentos me observan y escuchan los argumentos de mi oposición a que se trate este artículo, sabrán juzgar y hacer lo que estimen conveniente. Por mi parte, sé que estoy cumpliendo un deber, y por esa razón estoy recurriendo a todas las medidas dilatorias que me franquea el Reglamento. No obstante, por respeto a la Corporación, he formulado la solicitud que han oído Sus Señorías.

Repito: por respeto a los señores Senadores procedo en esa forma. Pero advierto al Honorable Senado que haré uso de todos los procedimientos dilatorios que reglamentariamente están a mi alcance, a fin de que esa votación quede pendiente hasta el martes próximo.

Mi proposición, pues, no tiende sino a evitar al Senado pérdida de tiempo, para que podamos entrar a votar en esta sesión el resto del articulado.

El señor MIRANDA.—¡Quedó muy clara su posición, señor Senador..!

El señor ALLENDE (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Ampuero.

El señor AMPUERO.—Señor Presidente, creo que resultaría ocioso entrar al fondo del problema, porque fue bastante debatido en la sesión de ayer. Sólo quiero dejar constancia de nuestra oposición a la solicitud del Honorable señor Pablo, pues ella significaría dar luz verde, facilidades de toda clase para los asuntos que interesan al Gobierno y, a la postre, nosotros resultaríamos cómplices de un procedimiento de filibusterismo parlamentario que, a nuestro juicio, la Sala no debe aceptar.

Comprendo que se utilicen todos los procedimientos reglamentarios cuando, de una manera u otra, puede hacerse variar el resultado del pronunciamiento; pero utilizarlos sólo para postergar, para diferir una votación, haciendo que algunas reuniones resulten estériles, me parece impropio. Y más todavía cuando la situación...

El señor NOEMI.— A Su Señoría no puede causar extrañeza el procedimiento, porque siempre ha hecho uso de las normas reglamentarias cuando ha deseado postergar una discusión.

El señor GORMAZ.—En la Operación Unitas, por ejemplo.

El señor AMPUERO.— He usado del Reglamento sin ninguna clase de escrúpulos teóricos cuando mediante su aplicación pensaba cambiar el curso de una decisión. Así sucedió en una oportunidad, por ejemplo, con motivo de la Operación Unitas, cuando postergar por el Senado la aprobación de la iniciativa correspondiente —cosa que por lo demás, representaba el pensamiento mayoritario del país— significaba evitar la realización de manio-

bras navales que estimaba lesivas para la soberanía de Chile. Pero solicitar postergaciones sucesivas sin objeto o, por último, para algo que nadie se atreve a confesar públicamente —que en estos días se tuerza la voluntad del Senador— por ejemplo—, me parece impropio.

Por lo demás, la situación matemática en que se encuentra la Democracia Cristiana en estos momentos se debe a las novedades introducidas por sus propios integrantes en esta Corporación. Hasta que llegaron los Senadores de esa colectividad política, el pareo tenía calidad de tal:...

El señor BARROS.—Ahora no.

El señor AMPUERO.—...se anulaba un voto por cada lado, por cada tendencia, por cada Senador pareado, en la buena y en la mala, a las duras y a las maduras. Pero resulta que los Senadores de Gobierno introdujeron la novedad, que en ese instante estimaban que los favorecía, de que los pareos no surtieran efecto cuando la votación en la Sala exigía quórum de dos tercios. Y sucede, entonces, que cuando ellos tienen a un colega ausente en el extranjero —es lo que ocurre ahora— y la persona pareada con ese Senador está en el país, en condiciones de asistir a sesión y de votar, precisamente poniendo en práctica la innovación introducida por ellos mismos, se sienten perjudicados por la situación matemática en que se encuentran. ¡Mala suerte, no más!

Pero nosotros no vamos a ser cómplices de una segunda innovación para permitir a la Democracia Cristiana que, respecto de la votación de estas observaciones, se aproveche del sistema que ella inventó hace poco.

En el caso concreto mío, votaré no obstante estar pareado con el Honorable señor Prado, que se encuentra en el extranjero, ciñéndome al propio sistema o principio ideado por el partido de Gobierno.

¿Haré ahora abandono de esta situación de transitoria superioridad matemática que nos da el pareo trunco, mutilado, pa-

ra favorecer de nuevo a la Democracia Cristiana? Sería masoquismo.

Por eso, me parece que el Honorable señor Pablo exagera cuando nos solicita que le ayudemos a postergar un proyecto que nosotros queremos despachar. A nuestro juicio, las consecuencias deberá asumirlas la Democracia Cristiana. Pero debemos entrar, lo más rápidamente que el Reglamento permita, a resolver todos los puntos pendientes, incluyendo por supuesto el relativo a los pensionados, que nos parece vital.

El señor ALLENDE (Presidente).— Hay oposición a la solicitud del Honorable señor Pablo.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.— ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 1º del proyecto aprobado por el Congreso dice:

“Artículo 1º— Los deudores morosos de impuestos y contribuciones fiscales de cualquiera naturaleza podrán solicitar al Servicio de Tesorerías la consolidación de las deudas que tenían pendientes y vencidas en dicho organismo al 31 de agosto de 1967, ...”

El señor AMPUERO.— Lea de corrido.

El señor PABLO.— “... dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley. Esta consolidación operará separadamente por tipo de impuesto y consistirá en la acumulación del tributo e intereses adeudados al 31 de agosto de 1967, y costas procesales y derechos arancelarios...”

El señor BARROS.— También sabemos leer, señor Presidente.

El señor PABLO.— “... adeudados a la fecha de la consolidación, con adición de los intereses mensuales que a continuación se señalan, de acuerdo...”

El señor RODRIGUEZ.— ¡Qué divertido...!

El señor PABLO.— “... con el plazo de pago elegido por el contribuyente, y

calculados solamente sobre el impuesto neto adeudado:

<i>Plazo de pago</i>	<i>Interés mensual</i>	<i>Cuota contado</i>
Hasta 12 meses	0,5%	10%
Más de 12 meses y hasta 36 meses	1%	20%.

El señor BARROS.— ¡Esto es una vergüenza!

El señor CONTRERAS (don Víctor).— ¡Tomen nota los pensionados!

El señor BARROS.— ¡Esto es vergonzoso!

El señor CONTRERAS (don Víctor).— ¡Los pensionados del país deben tomar nota de esto!

El señor PABLO.— “Condónanse las multas, sanciones y recargos que afectan a los contribuyentes por los tributos a que se refiere el inciso anterior.”

El señor BARROS.— Somos mayores de edad, señor Presidente; sabemos leer y escribir y estamos vacunados.

El señor PABLO.— “Estos intereses especiales comenzarán a devengarse desde el 1º de septiembre de 1967 respecto de los contribuyentes que se acojan a la consolidación.”

El señor CONTRERAS (don Víctor).— ¡Que el país tome nota de esto!

El señor PABLO.— “Para hacer efectiva la consolidación, los contribuyentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

“a) Cancelar, al contado, como mínimo, la cuota porcentual que en cada caso se ha indicado, calculada sobre la suma total resultante de la consolidación.

“b) Aceptar, por el saldo, letras de cambio de montos iguales con vencimientos al último día de cada bimestre a partir de la fecha de suscripción de las letras. El monto de cada letra no podrá ser inferior a cien escudos. El Reglamento...”

El señor CONTRERAS (don Víctor).—

¡Dene un poco de agua al Honorable señor Pablo, pues se pondrá ronco...!

El señor PABLO.—... determinará la clase de documento que se suscribirá en los demás casos. La aceptación de estas letras o documentos no constituirá novación de la obligación tributaria.

“c) Acreditar, mediante la exhibición de los recibos cancelados, el pago de los impuestos de la misma especie devengados con posterioridad al 31 de agosto de 1967, y pagar oportunamente los que se devenguen con posterioridad a la consolidación y mientras se encuentre pendiente el plazo elegido. La mora...”

El señor RODRIGUEZ.— Que se inserte el texto de ese artículo en su discurso.

El señor BARROS.— ¡No pasará nunca de primer año!

El señor PABLO.— “... en el pago de cualquier período posterior del impuesto incluido en la consolidación y la devolución efectuada por el Banco de cualquiera letra protestada por falta de pago, producirán la pérdida total de los beneficios otorgados por la presente ley, respecto del saldo insoluto de la deuda”.

El señor BARROS.— ¡Termine luego!

El señor PABLO.— “Los Receptores y Depositarios del Departamento de Cobranza Judicial de Impuestos podrán percibir sus respectivos derechos arancelarios devengados a la fecha de la consolidación, con cargo a la cuota que los contribuyentes cancelen al contado”.

El Ejecutivo presentó indicación para sustituir este artículo por el siguiente:

“Los deudores morosos de impuestos y contribuciones de cualquiera naturaleza podrán solicitar...”

El señor TARUD.— ¿Me permite una pequeña interrupción, señor Senador?

El señor MIRANDA.— Déjenlo, que se está ganando una buena fama!

El seños RODRIGUEZ.— ¡Que le pasen un rosario...!

El señor PABLO.— Como chiste, malo.

El señor LUENGO.— Una guía telefónica.

El señor PABLO.— Veo que por lo menos este debate ha dado ocasión para que el Honorable señor Rodríguez se convierta...

El señor TARUD.— Creo que sería mucho más conveniente leer la Biblia que el proyecto, porque muchos no la han leído.

El señor PABLO.— En verdad, no traje la Biblia, pero si los señores Senadores lo desean, podría pedir una a la Oficina de Informaciones.

Estoy haciendo uso de un derecho.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Abuso de un derecho.

El señor PABLO.— Yo pedí a los señores Senadores que dejáramos este asunto para el martes, e insistí en ello.

Convengo en que ocupo el tiempo de mis Honorables colegas, pero éste no es problema personal mío: también es problema de los señores Senadores.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— ¡Hay que saber ganar y perder!

El señor BARROS.— Su Señoría se ríe del Senado.

El señor PABLO.— No estoy riéndome de nadie.

El señor ALLENDE (Presidente).— Ruego a los señores Senadores no interrumpir.

El señor PABLO.— Solicito a la Mesa hacer respetar mi derecho, para dar lectura a las disposiciones.

“Los deudores morosos de impuestos y contribuciones de cualquiera naturaleza”—dice el veto sustitutivo—...

El señor ALLENDE (Presidente).— Advierto a tribunas y galerías que está prohibido hacer manifestaciones.

El señor PABLO.— “...podrán solicitar al Servicio de Tesorerías la consolidación de las deudas que tenían pendientes y vencidas en dicho organismo al 30 de junio

de 1967, dentro del plazo de sesenta días a contar desde la vigencia de la presente ley. Esta consolidación operará separadamente por tipo de impuesto y consistirá en la acumulación del tributo, multas, intereses y recargos adeudados al 30 de junio de 1967, ...”

El señor BARROS.— ¡Amén!

El señor PABLO.— “... y costas procesales y derechos arancelarios adeudados a la fecha de la consolidación, con adición de los intereses mensuales que a continuación se señalan, de acuerdo con el plazo de pago elegido por el contribuyente, ...”

El señor BARROS.— ¡Así sea!

El señor PABLO.— “... y calculados sobre el impuesto neto adeudado:

<i>Plazo de pago</i>	<i>Interés mensual</i>	<i>Cuota contado</i>
“Hasta 12 meses	0,5%	10%
“Más de 12 meses y hasta 18 meses	1%	15%
“Más de 18 meses y hasta 24 meses	1,5%	20%
“Más de 24 meses y hasta 30 meses	2%	20%

“Para los deudores morosos de los impuestos de retención, recargo, difusión o traslación, el plazo máximo de pago será de doce meses con un interés mensual de 2% y un 20% de cuota al contado.

“Los intereses especiales señalados en la escala y en el inciso precedente comenzarán a devengarse el 1º de julio de 1967 respecto de los contribuyentes que se acogan a la consolidación.”

El señor ALLENDE (Presidente).— Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 11.30.*

Dr. Raúl Valenzuela García,
Subjefe de la Redacción.

A N E X O .**DOCUMENTO.**

1

*OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO
TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO DE LEY
QUE REESTRUCTURA LA DIRECCION DE AERO-
NAUTICA.*

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que reestructura la Dirección de Aeronáutica, con excepción de las siguientes que ha rechazado:

Artículo 9º

La que consiste en agregar dos incisos nuevos a este artículo.

La que tiene por objeto consultar un artículo transitorio nuevo.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Alfredo Lorca Valencia.—Arnoldo Kaempfe Bordali.*

TEXTO DE LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

Por Oficio N° 2424 de 17 de octubre de 1967, V. E. tuvo a bien comunicar al Ejecutivo que el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al Proyecto de Ley que reestructura la Dirección de Aeronáutica.

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en devolver a esa Honorable Cámara el Proyecto de Ley en referencia formulando las siguientes observaciones que someto a la consideración y pronunciamiento del H. Congreso Nacional:

1.—En el artículo 2º, inciso primero:

(a) Reemplazar el punto (.) colocado después de la palabra “Institución” por una coma (,) y agregar a continuación la frase “designado por el Presidente de la República”;

(b) Suprimir la frase “Se requerirá además que el designado por el Presidente de la República esté en posesión del título de Oficial de Estado Mayor o de Ingeniero aeronáutico, indistintamente”.

La proposición de modificar el inciso primero del artículo 2º tiene como fundamento la circunstancia de que el Gobierno al redactar el proyecto original tuvo en vista el dejar una mayor amplitud de selección para designar las personas que deberán en lo sucesivo llenar el Cargo de Director de Aeronáutica, teniendo en cuenta que quienes llegan al grado de General o de Coronel, en su caso, han sido sometidos a un proceso selectivo extremadamente serio y riguroso a lo largo de toda una carrera profesional, debiendo, en ambos grados, haber sido aprobado el ascenso por el Honorable Senado. Tienen, por ende, la idoneidad y la capacidad suficiente para ser designados en el cargo. De esta forma, la imposición de exigencias adicionales como son los títulos de Oficial de Estado Mayor o de Ingeniero Aeronáutico, que revisten verdadera importancia dentro de la organización institucional de la Fuerza Aérea, en el caso de la Dirección de Aeronáutica que se reestructura sólo viene a limitar sin justificación la amplitud de selección perseguida.

2.—En el artículo 2º, inciso segundo: Sustituir la frase “perteneciente al Escalafón de Meteorólogos de la Dirección de Aeronáutica” por las palabras “en meteorología”.

Las razones que mueven al Ejecutivo a modificar este inciso se basan en el hecho de que con su redacción actual se deja fuera de toda posibilidad para ser designado en el cargo de Director del Establecimiento a los Oficiales del Escalafón Técnico de la Fuerza Aérea que poseen la especialidad de meteorólogos.

Esta observación adquiere mayor vigencia si se considera que estos Oficiales tienen como única oportunidad de carrera en el ejercicio de su especialidad la Oficina Meteorológica de Chile. Resulta, entonces, de toda lógica que no se les prive de poder optar al cargo de Director del Plantel como una culminación de sus aspiraciones profesionales.

Por otra parte, el Gobierno tiene especial interés en aprovechar la capacidad administrativa, como asimismo, la dilatada experiencia profesional en el ejercicio de sus funciones que tiene el actual Director de la Oficina Meteorológica para mantenerlo en dicho cargo.

La Oficina Meteorológica de Chile ha logrado un reconocido prestigio internacional, antecedente que en mucho se debe a la actuación y grado de consideración que se tiene para el actual Director que es miembro de estos organismos y que, además, ha sido nombrado por sus méritos Vice Presidente de la Asociación Regional III para América del Sur de la Organización Meteorológica Mundial.

3.—En el artículo 9º, se propone agregar los siguientes incisos:

“El Reglamento de Tasas Aeronáuticas consultará que el gravamen que se imponga por servicios a los pasajeros que deban embarcarse en los aeropuertos de Santiago para realizar un viaje aéreo internacional, se distribuya en la siguiente forma:

(a) el equivalente en moneda nacional a un dólar proveniente del gravamen por servicios a los pasajeros que se embarquen en Pudahuel con destino a Estados Unidos de Norteamérica, Canadá o países de Europa, Asia, Africa u Oceanía y el equivalente a cincuenta centavos de dólar en el caso de los pasajeros con destino a otros países de América será puesto a disposición de la Municipalidad de la Comuna de Las Ba-

rrancas del Departamento de Santiago la que deberá invertir los fondos correspondientes en obras de alcantarillado, agua potable, luz eléctrica y pavimentación. La referida Municipalidad no podrá destinar parte alguna de estos fondos a sueldos, salarios, remuneraciones o leyes previsionales de sus funcionarios;

(b) un 25% del producto del gravamen por servicios a los pasajeros que se embarquen en Pudahuel y Cerrillos será puesto a disposición de la Dirección de Aeronáutica; y,

(c) el saldo será puesto a disposición del Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Aeropuertos), el que deberá invertir los fondos correspondientes exclusivamente en la construcción, reparación, ampliación y mejoramiento de pistas, construcciones, caminos de acceso, edificios e instalaciones, así como en la adquisición de equipos, repuestos y elementos para las instalaciones de ayuda y protección a la navegación aérea del Aeropuerto de Pudahuel y en las construcciones necesarias para las nuevas edificaciones de la Línea Aérea Nacional - Chile, todo ello de acuerdo con la distribución que haga la Junta de Aeronáutica Civil.

El gravamen por servicios a los pasajeros se establecerá en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y se pagará al emitirse el boleto de pasaje, en moneda nacional, según el precio de aquel en el mercado de corredores."

La proposición de adicionar al artículo 9º los incisos señalados tiene por objeto incorporar al sistema de cobro de tasas aeronáuticas, para lograr una unidad en la materia, las disposiciones de la Ley 16.658, de 4 de septiembre de 1967, que impuso un gravamen, en favor de la Municipalidad de Las Barrancas, a todo pasajero que se embarque en el Aeropuerto de Pudahuel para realizar un viaje aéreo internacional.

Por otra parte, distribuye el producto del gravamen entre la Dirección de Aeronáutica, que hoy percibe fondos por este concepto en virtud del Reglamento de Tasas Aeronáuticas vigentes (D. S. Nº 30, del Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Aviación) de 23 de enero de 1967, y el Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Aeropuertos) para la dictación de elementos y construcciones en el propio Aeropuerto de Pudahuel.

4.—Artículo 31: Sustituirlo por el que sigue:

"La compatibilidad de las remuneraciones de los funcionarios de la Dirección de Aeronáutica con las pensiones de jubilación, retiro o montepío de que gocen estos mismos funcionarios se regirá por el artículo 172 del Estatuto Administrativo

El personal con pensión de jubilación o retiro tendrá derecho a reliquidar su pensión al enterar tres años de servicios en la Dirección de Aeronáutica."

Esta modificación comprende dos aspectos:

(a) el primero de ellos, relativo a las compatibilidades entre las remuneraciones de los funcionarios de la Dirección con las pensiones de jubilación, retiro y montepío de que gocen tales funcionarios tiene por objeto aplicarlas en esta materia el Estatuto Administrativo, pues por disposición del artículo 20 del proyecto aprobado, el régimen de remune-

raciones de que gozarán dichos funcionarios es el mismo que rige para la Administración Civil del Estado.

(b) el segundo, relativo al derecho a la reliquidación de pensiones, tiene por finalidad que los funcionarios de la Dirección de Aeronáutica queden comprendidos en el mismo plazo de permanencia en el servicio que se exige para los miembros de las Fuerzas Armadas, es decir tres años, ya que aquellos tienen para todos los efectos legales, excepto en lo relativo a las remuneraciones, la calidad de Empleados Civiles de las Fuerzas Armadas y, por tanto, que les sean aplicables las disposiciones de la misma Ley de Retiro al continuar afectos al régimen de la misma Caja de Previsión.

5.—En el Art. 34: Suprimir la expresión: “del Escalafón masculino de Orden y Seguridad”.

La supresión de esa frase se fundamenta en el hecho de que la facultad otorgada en este precepto es restringida por cuanto deja al margen de la excepción que legaliza, a los Subtenientes del Escalafón Femenino y a los Subtenientes asimilados, esto es, los de Administración y Veterinaria.

Es el propósito que la referida facultad legal comprenda a todos los Subtenientes de Carabineros, tanto del Escalafón masculino y femenino de Orden y Seguridad, como a los asimilados de Administración y Veterinaria.

6.—Se propone modificar el artículo 3º transitorio suprimiendo la coma (,) después de las palabras “Tráfico Aéreo” e intercalando a continuación de dichas palabras la frase “que haga uso del derecho que le confiere el inciso primero del artículo anterior y”

Esta modificación tiene por objeto armonizar la disposición del artículo 3º transitorio con la del 2º transitorio, ya que sólo deberán traspasarse los fondos del personal de meteorólogos y de controladores de Tráfico Aéreo que manifiesten su voluntad de ser encasillados en las Plantas de la Dirección de Aeronáutica.

7.—En los Artículos Transitorios:

Agregar el siguiente:

“Artículo 10.—Deróganse los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley Nº 16.658 de 4 de septiembre de 1967.”.

Esta derogación está justificada por el hecho de que las disposiciones de ese articulado se han agregado como nuevos incisos al artículo 9º de la presente Ley. El objetivo que se logra con esta medida es el de unificar en el Reglamento de Tasas Aeronáuticas todo lo relativo a impuestos que graven los viajes por vía aérea al exterior y a la vez, el de distribuir el gravamen establecido por aquella Ley en una forma más equitativa para atender necesidades de elementos y construcciones del mismo Aeropuerto de Pudahuel.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Eduardo Fei Montalva.*